

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN25'26AM11:23

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 412

INFORME NEGATIVO

25 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 412.

La Resolución del Senado 412, según referida, propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la operación, expansión, permisos y posibles impactos ambientales, comunitarios y legales de la llamada Cantera Adjuntas, ubicada en la carretera PR 10, entre los barrios Vegas Arriba y Saltillo del municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión reconoce la importancia de proteger los recursos naturales de Puerto Rico y de garantizar que toda actividad de extracción minera se lleve a cabo en estricto cumplimiento con las leyes, reglamentos y permisos aplicables. Asimismo, reconoce el interés legítimo de las comunidades en conocer y participar de los procesos relacionados con actividades que puedan impactar el ambiente, la salud pública, la calidad de vida y el desarrollo sostenible de las comunidades donde ubican estos proyectos.

No obstante, luego de examinar el contenido y alcance de la R. del S. 412, esta Comisión entiende que los asuntos que se pretenden investigar ya se encuentran

9

comprendidos dentro de facultades investigativas previamente conferidas por la Asamblea Legislativa mediante medidas aprobadas tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes.

En particular, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 446, mediante la cual se ordenó a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales realizar una investigación sobre los problemas de recursos naturales que afectan a las comunidades en los ocho distritos senatoriales, incluyendo asuntos relacionados con la preservación y utilización de terrenos, bosques, yacimientos mineros, contaminación ambiental, salud ambiental y la conservación de recursos naturales. El amplio alcance de dicha resolución faculta expresamente a la Comisión para investigar situaciones relacionadas con operaciones mineras, posibles impactos ambientales, cumplimiento regulatorio y cualquier controversia vinculada a la explotación de recursos naturales en Puerto Rico.

De igual forma, la Cámara de Representantes aprobó la Resolución de la Cámara 408, mediante la cual se ordenó a la Comisión de Recursos Naturales realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra", incluyendo los procedimientos de manejo de querellas relacionadas con canteras en Puerto Rico y las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Dicha medida atiende directamente asuntos relacionados con la fiscalización de las operaciones extracción minera y el cumplimiento con las disposiciones legales aplicables a este tipo de actividad.

Asimismo, resulta pertinente señalar que la Asamblea Legislativa recientemente aprobó el Proyecto del Senado 79, convertido en la Ley 19-2026, mediante la cual se introdujeron varias enmiendas a la Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra. Dicha legislación actualizó el marco regulatorio



aplicable a estas actividades y armonizó diversos procesos relacionados con la otorgación y manejo de permisos, reafirmando la jurisdicción y responsabilidad de las agencias competentes en la supervisión y fiscalización de este tipo de operaciones.

La aprobación de estas medidas evidencia que la Asamblea Legislativa se encuentra atendiendo de forma activa los asuntos relacionados con la extracción de materiales de la corteza terrestre, los permisos asociados a estas actividades, los mecanismos de fiscalización gubernamental y los posibles impactos sobre los recursos naturales y las comunidades. En consecuencia, los objetivos perseguidos por la resolución ante la consideración de esta Comisión se encuentran comprendidos dentro de investigaciones y acciones legislativas en curso.

Por otra parte, las alegaciones que sirven de fundamento a la presente medida se relacionan principalmente con posibles incumplimientos de permisos, expansiones no autorizadas y presuntas deficiencias en la fiscalización administrativa. Corresponde inicialmente a las agencias especializadas con jurisdicción sobre la materia, incluyendo la Oficina de Gerencia de Permisos, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación, evaluar dichas alegaciones, determinar si ha ocurrido alguna violación a las leyes o reglamentos aplicables y adoptar las medidas correctivas que procedan conforme a sus facultades legales.

En ese sentido, la Comisión entiende que los mecanismos regulatorios y fiscalizadores actualmente disponibles, unidos a las investigaciones previamente ordenadas por la Asamblea Legislativa, constituyen herramientas adecuadas para atender cualquier situación relacionada con la operación de canteras y otras actividades extractivas en Puerto Rico.

Por consiguiente, la aprobación de una nueva resolución investigativa dirigida específicamente a examinar asuntos que ya se encuentran comprendidos dentro de investigaciones legislativas vigentes y en curso tendría el efecto de duplicar esfuerzos

investigativos y fragmentar recursos legislativos que pueden ser canalizados mediante los mecanismos ya existentes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 412.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Thomas Rivera Schatz', with a stylized, cursive script.

Thomas Rivera Schatz
Presidente